



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-00025
Fecha: 06-03-2026

RESOLUCIÓN N° 00025 (05 Marzo 2026)

INCENTIVOS POR PRODUCCIÓN INTELECTUAL A DOCENTES DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC

LA Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en ejercicio de sus atribuciones legales, las conferidas por el Acuerdo 0559 de 2022 en especial los artículos 2 y 3 y las establecidas en el Acuerdo 01 del 20 de octubre de 2023 por medio del cual se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria, y;

CONSIDERANDO:

1. Que la "INSTITUCION UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC" es un establecimiento público del orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, regulado por la Ley 30 de 1992, vinculado a la Secretaría de Educación Distrital.
2. Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, establece: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".
3. Y teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 30 de 1992 en su artículo 118, el cual dispone que la institución de educación superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario; en concordancia con el artículo 91 del Estatuto General de la Institución Universitaria numeral 2° relacionado con la gestión administrativa y financiera, regula la destinación de los recursos públicos hacia la ampliación de la cobertura en educación superior, con garantía de calidad, equidad y pertenencia. Para el cumplimiento misional, la Rectoría como órgano de administración, fomenta el fortalecimiento de la línea institucional "La Cultura en General, la Cultura Popular y las Artes Tradicionales y Populares", y promueve el desarrollo de diversas acciones tendientes a propiciar cada vez mejores condiciones para que los docentes de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, desarrollen su potencial y generen cada vez una mejor producción intelectual.
4. Que los investigadores son parte fundamental para la creación de conocimiento e innovación a partir de la investigación.
5. Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC ha trabajado en el presupuesto para la investigación, lo cual ha permitido financiar proyectos de investigación e innovación-creación, la generación de nuevo conocimiento de alto impacto, el desarrollo tecnológico, la transferencia de resultados de investigación, promover la movilidad y el apoyo para presentación de ponencias en eventos nacionales e internacionales.
6. Que, como complemento a lo anterior, la institución considera importante generar diversos incentivos a la producción intelectual de nuestros docentes investigadores, que dinamicen e incrementen la calidad y cantidad de esta producción.
7. Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000025

Fecha: 06-03-2026

ARTÍCULO 1°. Aprobar y establecer el plan de incentivos a la producción intelectual de los docentes investigadores de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC como se indica en el articulado de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. El plan de incentivos consiste en otorgar estímulos económicos a los investigadores con vínculo contractual bajo la modalidad de docente, que creen nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación a partir de la investigación.

ARTÍCULO 3°. La producción intelectual que será objeto de incentivo económico por parte de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC y el monto económico de dicho incentivo será como se establece a continuación:

En consonancia, con lo establecido en los numerales 3 y 6 del considerando, los incentivos se entregaran con sujeción a los recursos financieros trasladados a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, con destino a la investigación.

ARTÍCULO 4°. A continuación se describe la clasificación o tipos de producción intelectual con el beneficio económico o incentivo a concursar:

TIPO DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL	MONTO ESTABLECIDO DEL INCENTIVO
Patente de invención	\$ 2.500.000
Patente de modelo de utilidad	\$ 1.800.000
Patent Cooperation Treaty (PCT)	\$ 1.200.000
Artículo Revista Q1 SJR/JCR (Publindex A1)	\$ 2.500.000
Artículo Revista Q2 SJR/JCR (Publindex A2)	\$ 1.500.000
Artículo Revista Q3 SJR/JCR (Publindex B)	\$ 1.000.000
Artículo Revista Q4 SJR/JCR (Publindex C)	\$ 500.000
Libro resultado de investigación	\$1.500.000
Capítulo de libro resultado de investigación	\$ 700.000
Productos de creación tecnológica (software, prototipo industrial, diseño industrial, planta piloto, spin-off, procedimiento).	\$ 2.500.000

INCENTIVO- Para libro resultado de investigación con sello editorial IUIPC o sello editorial externo avalado por la Dirección de Investigaciones, donde los autores del libro también sean autores de capítulo de libro, solo se reconocerá el estímulo por libro resultado de investigación si cumplen con todo lo estipulado en la presente resolución. Todos los capítulos de un libro resultado de investigación en coautoría, deben ser escritos por los mismos autores. De lo contrario se considerará esta publicación como un libro compilatorio y se evaluarán los capítulos como unidades separadas, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución. Asimismo, solo se reconocerá para incentivo un máximo de dos capítulos por libro resultado de investigación.

PARAGRAFO 1°. Para la valoración y definición del tipo y nivel de la producción intelectual se tomarán en cuenta los criterios establecidos por la *Journal Citation Report (JCR)* y el *SCImago Journal Rank (SJR)*.

PARAGRAFO 2°. En el producto por el cual se solicita la bonificación, debe aparecer como filial institucional la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC. No se aceptará el uso de siglas.

PARÁGRAFO 3°. Para el caso de patentes y productos de creación la titularidad la debe tener la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC. El incentivo se entrega una única vez a cada producto reconocido.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000025
Fecha: 06-03-2026

PARÁGRAFO 4°. Cuando el producto cuenta con más de un autor vinculado a la IUIPC, el incentivo se distribuirá equitativamente entre dichos autores.

ARTÍCULO 5°. Quien aspire a obtener este tipo de incentivos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener vínculo contractual con la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC en calidad de docente, o ser un administrativo con vínculo contractual que sea miembro activo en un grupo de investigación avalado por la Dirección de Investigaciones IUIPC y cumpla con funciones de investigación.
- b) El producto por el cual se solicita el incentivo deberá estar registrado como producto de generación de nuevo conocimiento o producto de desarrollo tecnológico e innovación en el GrupLAC de un grupo de investigación avalado por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, antes de solicitar el incentivo.
- c) El producto objeto del incentivo deberá cumplir con los criterios de existencia y calidad del manual de medición de grupos de Minciencias en su versión vigente y los establecidos por la Dirección de Investigaciones.
- d) El producto por el cual se solicita el incentivo debe haber sido obtenido máximo el año anterior a la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 05 días del mes de Marzo de 2026

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Heriberto Gonzalez

Revisó: Martha Balanta, Sergio Molina

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IU|PC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuiipc.edu.co

Página Web: www.iuiipc.edu.co